



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, quince (15) de julio de dos mil veintiunos (2021)

DEMANDA: PRUEBA ANTICIPADA INTERROGATORIO DE PARTE
RADICACION: 2000140030022020-00174-00
DEMANDANTE: FABIAN DE JESUS GARCIA PEÑALOZA – REPRESENTANTE LEGAL SISTEMA INTEGRADO EN SALUD EMERGTENCIA Y RESCATE SISMED SAS. NIT. 90129349-2
DEMANDADO: DILIA MERCEDES VILLAFANE TORRES – REPRESENTANTE LEGAL SOCIEDAD SERVICIOS INTEGRALES SIERRA NEVADA IPS S.A.S. NIT. 901136909-2.

Diligencia Interrogatorio de parte de conformidad con el artículo 184 del C.G.P., en armonía con el art. 205 del C.G.P.

Objeto de la diligencia: Determinar la existencia de un contrato verbal de arrendamiento de vehículos servicios Ambulancias, referenciadas en esta diligencia.

Cítese a las señoras: DILIA MERCEDES VILLAFANE TORRES, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD SERVICIOS INTEGRALES SIERRA NEVADA IPS S.A.S. NIT. 901136909-2., para que bajo la gravedad del juramento y de conformidad con las disposiciones legales, rinda el interrogatorio de parte que le formulará en audiencia la parte demandante.

Para esta diligencia, fíjese la fecha del día nueve (9) de septiembre de 2021 a las nueve (9:00 am) como el día y la hora para realizar la audiencia prevista en el artículo 184 del C.G.P.

Requírase al apoderado de la demandante para que suministre con al menos 5 días de anticipación su correo electrónico, así como también el correo de la parte demandante, y la de los citados a la audiencia, información que deberá remitirse directamente al correo del juzgado j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el asunto "INTERROGATORIO DE PARTE" y el radicado del proceso.

La audiencia se sujetará a las pautas fijadas en el protocolo para la realización de audiencias del Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, Cesar, publicada en ícono de Avisos 2020 del sitio web de la rama judicial, el cual puede ser consultado copiando y pegando el siguiente link en su navegador: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-valledupar/83>

Las partes, abogados y demás intervinientes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el protocolo durante el curso de la audiencia, por lo tanto, se recomienda leer con anticipación su contenido.

Se les advierte que la inasistencia de los citados a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre las cuales versan las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito presentado por la parte demandante. Art. 205 del C.G.P.

Notifíquese a los citados en la forma prevista en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, bien sea por el canal digital o el correo convencional, y se allegue al expediente la respectiva constancia de envío, y la constancia de envío de copias de estas diligencias a los citados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

Juez.

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ea68fcf5dc4110bfcdbf4ae3adc12f773547db3706eaa0d84c18bf9cc0a58b

Documento generado en 15/07/2021 04:56:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>